

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de BANCO DE BOGOTÁ con subrogación parcial en favor de FNG S. A., frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicada al 2021-00046-00; allegada renuncia a poder. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de diciembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 04/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza la renuncia al poder presentada dentro de la acción Ejecutiva de BANCO DE BOGOTÁ con Subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. -FNG- frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicada al 2021-00046-00, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 15 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago y dio el trámite pertinente.

El proceso contiene decisión de fondo, además liquidaciones de la deuda cobrada.

La apoderada del FNG S. A., exhibe escrito mediante el cual da a conocer su voluntad de renunciar al poder, el cual es firmado por la representante legal de la entidad en señal de aceptación.

SE CONSIDERA:

El artículo 76 del código general del proceso, reza:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En el sub-júdice, la profesional del derecho que funge como apoderada del FNG S. A., ahora, en escrito expresa su voluntad de renunciar a la representación jurídica.

La norma es clara al anunciar que el poder termina una vez transcurridos cinco días de presentado el memorial al despacho y de haberse comunicado al representado.

Se observa como el memorial ha sido dado a conocer a la representante de la entidad que participa como Subrogataria parcial, por lo cual se cumple con el requisito.

Encontrado lo anterior, se encuentra aptitud en la petición, por lo cual se resalta a la petentes el término establecido por la norma para la ejecución de dicha terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

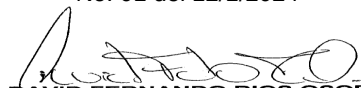
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTA la Renuncia expresada por la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO al poder otorgado por el representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. -FNG, dentro de esta acción Ejecutiva de BANCO DE BOGOTÁ frente a HERNEY EDISON RUDA BEDOYA, radicada al 2021-00046-00, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Se advierte a la profesional sobre lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso, sobre el término para dar por terminado el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 01 del 12/1/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
